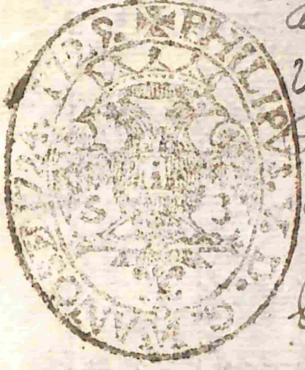




SELLO TERCERO VN REAL
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y VEINTE Y CUATRO

VN REAL



VN REAL



En la Villa de Mexico a diez y ocho dias
del mes de Julio de mill setecientos y veintey cuatro
años en D. Juan Valenzuela Peña ab. que es de esta Real
Villa y en D. Juan de los Rios, que es de esta Real Audiencia
Arca de m. En esta goz. S. M. Seprebenito etc
Escritos por el conuencido

D. Nicolas de la Cruz Alcalde Provincial y Regidor
de esta Villa en nombre de Juan de la Cruz y de Simon de
Medina en los autos que hizo con Pedro de Alame sobre
la posesion y propiedad de ciertos solares de tierra como
mejor proveya de derecho parase ante Com. y Digo. que
avra mas de dos meses que se hizo Com. de dar traslado a Dho
Alame de el escrito que presente en nombre de mis partes
con los autos, y siendo aunque ha pasado tanto tiempo, hasta
ahora no ha respondido, y es el caso que la materia de el otro
aviendo conocido el ningun derecho, que le asiste, como ha puesto
mostraras comprehendiendo la tierra de mis partes, que hasta
ahora no lo avra sabido, tirando con ese hecho a aposeñarse
de ella, para de desahustarse este juicio, por lo que le
aviso la rebeldia, y pido a Com. que avientada por culpa
de. se viva de cobrar los autos al Dho Alame sin admira
excusa alguna, y asimismo luego incontinenti pasar a mandar
le, que quite las mojoneras, que tiene puestas, que asi es
de justicia, pues a ninguno debe pararse su materia, y
ya se ve quan malicioso se ha portado el Dho Alame en amo
poner las tierras, que se estan litigando, antes que se define
el juicio, despojando a mis partes de su posesion, que no de
de tolerarse, y asi como lo que se hecho se hace, es de derecho
que se revinda el hecho, en caso, de no pasas Com. Judicial
mente a quitar las mojoneras, proceso hacerlo y pido

que en gran parte...
pares. con tanto.

que el...
expresado, que el...
que en forma, costas protestas.

Juan Valentin Pinae

Diego Calvillo

Por mi parte la he por presentada, y man-
do seponga con los Autos de que esta
parte hace mención, los que a us se-
la que un conto de apremio a Pedro de Aza-
me contenidos, y en su vista procehere
lo que conbenga; Por este auto pas-
vey mande y firme, con los vestros de mi
asista. de q. doy fee =

Juan Valentin Pinae

Francisco Munos
de la Barba
Diego Rodruigo
Condestable

En esta villa a diez y nueve de agosto de dicho año todo
por ley, y no obstante que el Excmo. y Illmo. que
antecede en su persona a Pedro de Azame, que
oydo y entendido dijo que aora luego abistan
de lo tra hera de los respondes y oficio con
migo q. los vestros de mi asista.

Juan Valentin Pinae

Pedro de Aldame

Francisco Munos
de la Barba

Diego Rodruigo
de la Barba